



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



MUNICIPIO DE BELLO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6

DÍA: 27	MES: Enero	AÑO: 2023
ASUNTO: Proceso para la contratación de concesión para la operación y prestación de servicio de papelería, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Abraham Reyes.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Municipio de Bello – Secretaría de Educación, está certificado en la administración del servicio educativo, mediante la Resolución N° 2825 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le posibilita gerenciar, gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y operativos para la garantía del derecho a la educación.

El Decreto 1075 de 2015 que en su artículo Artículo 2.3.1.6.3.5. establece:

“ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.”.

Es así como, la concesión de espacios, están estipulados en el Reglamento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos, aprobado por el Consejo Directivo.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa y está empeñada en garantizar un ambiente escolar y actividades que generen bienestar a los estudiantes y en consecuencia entregará en concesión un espacio para la operación y prestación de servicio de papelería escolar, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Abraham Reyes.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada será toda la población estudiantil de la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES** del Municipio de Bello.

AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

De conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa, el presente proceso se encuentra aprobado por el Consejo Directivo mediante acta N° **001 del 27/01/2023**

2.OBJETO A COTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para el cumplimiento de las de las necesidades que le asisten a la entidad, las condiciones del contrato deberán estar enmarcadas dentro de los criterios de razonabilidad, transparencia e idoneidad que permita una adecuada administración e inversión de recurso.

3.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRARSE: El contrato a celebrarse corresponde a un contrato de Concesión.

3.2. OBJETO:

Concesión de espacio para la operación y prestación de servicio de papelería escolar, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Abraham Reyes.

3.3. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC

Por su objeto, el presente proceso se encuentra en el siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Para concesión de papelería	80	14	17	03	80141703 (Servicios de distribución minorista)

3.4. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 1) Velar por el buen estado de las instalaciones físicas y de los bienes muebles que le hayan sido entregados.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



- 2) Tendrá a su cargo las reparaciones útiles y necesarias locativas que el bien requiera, las demás reparaciones requerirán la autorización expresa y escrita del Consejo Directivo de la Institución Educativa, previa evaluación del estado del bien.
- 3) Pagar en dinero el valor de la compensación por la concesión del espacio físico.
- 4) Utilizar el espacio exclusivamente para la explotación económica de la papelería escolar.
- 5) Prestar el servicio de papelería de manera eficiente, con una amable atención, cordial y respetuosa a toda la comunidad, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- 6) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos en los productos que se ofrecen en la papelería escolar.
- 7) Garantizar la prestación del servicio de la papelería escolar en los horarios de las actividades académicas.
- 8) Velar por el buen comportamiento de los empleados a su cargo, para el buen funcionamiento de la papelería escolar.
- 9) Coordinar con la institución el horario para el ingreso de proveedores y el personal a su cargo que se autorizará ingresar a la Institución para el cumplimiento del objeto contractual.
- 10) Permitir el ingreso del Rector(a) o del personal autorizado del consejo directivo con el fin de verificar el estado de los bienes, la calidad y precio de los productos comercializados en la papelería escolar.
- 11) Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
- 12) Entregar el espacio y los bienes entregados bajo riguroso inventario (conforme a los bienes inventariados en el acta de entrega), a más tardar dentro de los cinco día hábiles siguientes a la terminación del contrato
- 13) Informar al Rector de la Institución Educativa de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- 14) Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras y reciclaje, atención y relaciones interpersonales.
- 15) Permitir y participar de las auditorías que realizará el Consejo Directivo de la Institución Educativa, preventiva que será a los tres (3) meses luego de iniciado el presente contrato, y la segunda de carácter reglamentario, que se adelantará a los seis (6) meses de ejecución del contrato.
- 16) Cumplir con las recomendaciones, acciones y determinación del Consejo Directivo formuladas realizadas en las auditorías que adelantará.
- 17) Cumplir con la Ley 98 de 1993 artículo 26, reglamentado por el Decreto 1070 de 2008 que indica: **"contar con la autorización de los titulares del derecho de reproducción o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente"**.
- 18) Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- 19) Responder por la seguridad social y demás aportes y prestaciones de ley de los trabajadores de la papelería escolar principalmente la ARL.

OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

- 1) Otorgar autorización para que el Concesionario haga uso del espacio físico al interior de la Institución



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



Educativa para la prestación del servicio.

- 2) El concedente debe permitir y realizar todos los actos para la puesta en funcionamiento de la prestación del servicio, inclusive debe abstenerse de realizar actos que impidan la misma.
- 3) Entregar el espacio físico en condiciones aptas para la prestación del servicio.
- 4) Garantizar el espacio físico definido para la prestación.
- 5) Permitir el ingreso a la Institución de **EL CONCESIONARIO**, las personas designadas por este para la prestación del servicio y el ingreso de proveedores en las jornadas definidas para ello.
- 6) Efectuar las reparaciones necesarias que no estén a cargo de **EL CONCESIONARIO**, que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo a la autorización del Consejo Directivo, quien será quien decida sobre su procedencia y necesidad.

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONSECIONARIO

El servicio de la estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

- 1) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y cualquier tipo de sustancia alucinógena u otra sustancia prohibida.
- 2) Alterar precios y/o niveles de calidad, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
- 3) Abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría del plantel.
- 4) Admitir alumnos o menores dentro del espacio concedido.
- 5) Subarrendar el espacio concedido.
- 6) Utilizar el espacio para actividades comerciales o personales diferentes a las aquí establecidas.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

EL COCESIONARIO debe garantizar que los precios de los productos deben ser asequibles al estudiantado y comunidad educativa en general, debiendo exponer públicamente la lista de precios en forma visible.

Debe mantener el espacio en las condiciones de higiene y salubridad adecuadas.

La oferta para que sea aceptada deberá incluir: El valor a proponer.

4. PLAZO CONTRACTUAL

Nueve (9) Meses – veintiún (21) días.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES**, ubicada en la carrera Avenida 47 65 62 Niquia Camacol de Bello – Antioquia.

El espacio para papelería escolar está ubicado dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, en un espacio ubicado en el primer piso.

6. VALOR ESTIMADO

El valor del contrato equivale a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$1.940.000) que el CONCESIONARIO pagara al CONCEDENTE a razón de:

- Un (1) pago correspondiente al mes de febrero por valor de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000)
- Para los meses siguientes, nueve (9) pagos mensuales por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000).

El valor anterior, justificado en referenciación de contratos de concesión en otras instituciones educativas:

- Institución Educativa Diego Echavarría Misas - Medellín: año lectivo 2022, por valor mensual de \$200.000.
- Contrato N° 003T-2022 de 2022 de la Institución Educativa Josefa Campos, por valor mensual de \$250.000.

Por lo anterior, se tendrá como precio base para las respectivas ofertas la suma mensual de \$200.000, los proponentes no podrán ofertar una contraprestación menor a la indicada, deberán tener en cuenta, que este factor, será objeto de puntaje en la calificación de las propuestas.

Se aclara que el contrato no genera erogación dentro del presupuesto de gastos y por el contrario, se afecta el presupuesto de ingresos, no de gastos, motivo por el cual no aplica la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.

7. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El **CONCESIONARIO** pagara al **CONCEDENTE** a razón de:

- Un (1) pago correspondiente al mes de febrero por valor de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000)
- Para los meses siguientes, nueve (9) pagos mensuales por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000).

En caso de cumplirse a cabalidad el contrato, será tenido en cuenta como último pago mensual, el depósito que avala las obligaciones asumido por el concesionario.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



El pago se realizará dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes.

Al sexto día calendario, si no se ha generado el pago de la compensación, se generará a favor de la Institución Educativa los intereses de mora a que correspondan por el tiempo de retardo. Los intereses de mora **serán equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente.**

Para efecto del pago en la forma antes señalada, los valores serán consignados en su totalidad a la cuenta de ahorros de la Institución Educativa número 24076105388 del banco Caja Social. Este valor incluye el pago de servicios públicos correspondiente al 30%, los cuales serán transferidos por la Institución Educativa a Alcaldía Municipal de Bello.

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Por lo anterior, dado a que el valor presupuestado no excede los 20 SMLMV se realizará la contratación a través de Reglamento para la contratación de la concesión de tienda escolar y demás espacios afines, expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, el cual establece el procedimiento para contratación de concesión de tienda escolar y espacios afines.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

TIPOS DE RIESGOS

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros o económico: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

PROBABILIDAD DEL RIESGO.

- Raro:** puede ocurrir excepcionalmente.
- Improbable:** puede ocurrir ocasionalmente.
- Posible:** Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
- Probable:** Probablemente va a ocurrir
- Casi cierto:** ocurre en la mayoría de circunstancias.

IMPACTO

- Insignificante:** el impacto no representa un problema para la entidad.
- Menor:** el impacto que causa la materialización del riesgo en los objetivos de la entidad es mínimo.
- Moderado:** la materialización del riesgo puede causar una pérdida momentánea.
- Mayor:** genera retrasos importantes que afectan el cumplimiento de los objetivos.
- Catastrófico:** puede detener la operación de la entidad.

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Forma de mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Regulatorio	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos , o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Posible	Menor	Concedente- Concesionario
Operacionales	Incumplimiento contractual o cumplimiento tardío o defectuoso	Inconformidades en el cumplimiento del objeto contractual.	Exigencia de garantías	Probable	Menor	Concesionario
Operacionales	Afectaciones a terceros	Perjuicios económicos	Auditorías y controles por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa y el rector. Reuniones	Improbable	Menor	Concesionario



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



			con el concesionario. Atención y trámite de quejas en los productos ofrecidos.			
Político/social	Decisiones y políticas de orden público para mantener el orden público y/o la salubridad pública	Suspensión de actividades	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Posible	Insignificante	Concedente-Concesionario
Económico	Decisiones y políticas de orden público para mantener el orden público y/o la salubridad pública	Imposibilidad de realizar el pago mensual.	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Posible	Menor	Concedente-Concesionario

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato el **CONCESIONARIO** deberá realizar el depósito equivalente a un (1) meses de la compensación por adelantado, la cual, en caso de cumplirse a cabalidad el contrato, será tenido en cuenta como último pago mensual del contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

2. OTROS DOCUMENTOS

DOCUMENTO REQUERIDO	TIPO DE PROVEEDOR
Propuesta económica.	Personas naturales o jurídicas.
Declaración juramentada de bienes.	Personas naturales.
Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.	Persona Natural y jurídica.
Certificado de Existencia y Representación Legal – expedido por cámara de comercio o por organismo	Personas jurídicas.



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



que reconoce su personería jurídica, como el caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio, expedido mínimo con 30 días de antelación al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	
Certificado de inscripción en cámara de comercio o Registro mercantil expedido mínimo con 30 días de antelación a la proyección de la minuta del contrato y que tenga un objeto social relacionado directamente con el objeto a contratar.	Personas naturales comerciantes y/o obligadas a la inscripción en la cámara de comercio
RUT Registro único tributario - Actualizado	Personas naturales y jurídicas.
Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la República). Con fecha de expedición NO superior a un (1) mes al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Persona natural y jurídica y el representante legal de esta última.
Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República). Con fecha de expedición NO superior a un (1) mes al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Persona natural y jurídica y el representante legal de esta última.
Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional) Medidas correctivas (Policía Nacional). Con fecha de expedición NO superior a un (1) mes al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Persona natural y representante legal de la persona jurídica.
Certificado de Inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los niños, niñas y adolescentes (Policía Nacional) y autorización para verificar dichos antecedentes. Con fecha de expedición NO superior a un (1) mes al cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Persona natural y representante legal de la persona jurídica.
Certificación de pagos o afiliación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	Persona natural: (Certificado de afiliación salud y fondo de pensiones).
Con fecha de expedición correspondiente al mes	Persona jurídica: certificado suscrito por el



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



del cierre del proceso de contratación (presentación de oferta).	Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado, que certifique que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de la seguridad sociales y parafiscales durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación (presentación de propuestas).
Certificación Bancaria	Persona natural y jurídica.
Autorización de los titulares del derecho de reproducción o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente	Persona natural y jurídica.

Al proceso podrán presentarse consorcios o uniones temporales, para lo cual, deberán presentar carta de conformación de proponente plural en el cual se acredite el nombramiento de un representante y un suplente (este último en caso de considerarlo conveniente), se acredite que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional (Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación) y debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. Cada integrante deberá acreditar los requisitos anteriores.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Propuesta económica (Valor mensual como contraprestación Económica): equivalente a 30 puntos, al proponente que ofrezca mayor valor, a las demás propuestas se le asigna puntaje proporcionalmente inferior.
- Promedio de Lista de Precios: Para calificar este factor, el establecimiento educativo sumará valores de lista de precios y sacará promedio dividiendo por el número de productos, al promedio más favorable a la comunidad educativa (el más bajo) se asignará al mayor puntaje, a las demás propuestas se le asigna puntaje proporcionalmente inferior. equivalente a 30 puntos.
- Certificación de experiencia en el manejo de tiendas escolares o afines que incluya: número de contrato, contratista y contratante, tiempo de servicios (vigencias), comportamiento en los pagos de la concesión, valoración cualitativa del servicio prestado, datos de identificación de las personas o entidades que expiden la certificación, datos de contacto. equivalente a 20 puntos.
- Propuesta de vinculación académica, social o de inversión: la Institución Educativa dará lugar a la



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6



asignación de puntos, al proponente que se comprometa a participar en las siguientes actividades con papelería, materiales y recursos didácticos:

- Semana Institucional: 10 puntos.
- Feria de la ciencia: 10 puntos.

Para este ítem se asignara un máximo de 20 puntos.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMPATE

En caso de empate en los criterios de evaluación, se realizará audiencia pública, previa citación a los proponentes; en dicha diligencia, se ingresarán balotas marcadas con el número de proponentes empatados y estos extraerán la balota en orden de fecha y hora de entrega de las propuestas.

En caso de que no asista algún proponente el rector o algún miembro del Consejo Directivo extraerá la respectiva balota.

De la audiencia se dejara constancia por escrito.

12. SUPERVISION DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el Rector de la Institución Educativa Abraham Reyes, actividad que se realizara conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO

FREDY ALEXANDER CANO MARTINEZ
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES



EDUCATIVA ABRAHAM REYES
(Antes Colegio Fe y Alegría Abraham Reyes y Escuela Fundación Guayaquil)
Resolución Departamental 15164 del 30 de Octubre de 2002
DANE: 105088001415 NIT 811019347-6

